Expediente: **1198/21**
Carátula: **TAPIA RAMON GUILLERMO C/ FARIAS LUIS RIGOBERTO Y FARIAS OMAR HUMBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27249812981 - FARIAS, OMAR HUMBERTO-CODEMANDADO 1
90000000000 - FARIAS, LUIS RIGOBERTO-DEMANDADO
27338843009 - TAPIA, RAMON GUILLERMO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 1198/21

H103084899963

JUICIO: TAPIA RAMON GUILLERMO c/ FARIAS LUIS RIGOBERTO Y FARIAS OMAR HUMBERTO s/ COBRO DE PESOS - 1198/21

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2024

A la presentación efectuada por la Dra. MARIA LAURA CASTAÑO, por el actor: Téngase por acompañada la Cédula Ley 22.172 debidamente diligenciada. En consecuencia se provee la presentación efectuada el 01/02/2024.

1) Por contestada la demanda en tiempo y forma. Téngase presente.

2) A la impugnación de planilla y a la plus peticion inexcusable: téngase presente para su valoración en definitiva.

3) Otórgase un plazo de diez días a fin de que acompañe la documentación de que intenta valerse conforme lo normado por el art. 56 del CPL.

4) Intímese al presentante para que en el término de dos días dé cumplimiento con lo normado por el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de aplicar las presunciones contempladas en el citado articulo.

5) Al desconocimiento de la prueba documental efectuada, téngase presente para su oportuna valoración.

Se hace saber a la parte actora que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 del CPCC - Ley 9531). GDVC1198/21

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.